

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA FERIA NACIONAL DEL PITEADO

EL MTRO. JOSÉ LUIS CARRILLO SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLOTLÁN JALISCO, Y EL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DEL PITEADO DEL H. AYUNTAMIENTO. A SUS HABITANTES HACE SABER:

REGLAMENTO DE LA FERIA NACIONAL DEL PITEADO COLOTLÁN, JALISCO

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Lo trascendente que resulta para el pueblo, la práctica y el apego a sus tradiciones como impulsores del nacionalismo.

SEGUNDO. La importancia que revisten las festividades anuales, como ocasión espléndida del reencuentro de las familias, que por circunstancias han sentado raíces en otras ciudades y países.

TERCERO. Que la Feria de Colotlán, Jalisco ha obtenido de su pueblo por méritos propios el rango de Feria Nacional, destacando la importancia de promocionar y dar a conocer sus tradiciones, su cultura y sus artesanías por medio del Piteado.

CUARTO. Que la ubicación estratégica de nuestro Municipio y el empuje de sus agentes han constituido a nuestra tierra en eje de desarrollo en la zona Norte de Jalisco.

QUINTO. Que nuestro compromiso de ser cada día mejor y más eficientes, se acrecienta en los albores del tercer milenio.

SEXTO. El avance democrático que vive el país y en particular nuestro Estado y Municipio.

SÉPTIMO. Que dicho avance nos obliga a involucrarnos a todos en los proyectos que la sociedad emprenda, y que para lograr una Feria digna se debe integrar un Patronato.

OCTAVO. Que el Patronato debe surgir con un marco legal y jurídico que apoye sus acciones desde el momento de su constitución y durante todo el tiempo de su ejercicio.

NOVENO. Que el Ayuntamiento, como órgano representativo legal ante la ciudadanía, tiene la facultad de convocatoria para la elección de un Patronato en base al siguiente reglamento:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento regirán en el Municipio de Colotlán, Jalisco, en lo concerniente a la administración, funcionamiento y desarrollo de la Feria Nacional del Piteado, no podrán restringirse, sino en los casos y en las condiciones que este reglamento establece.

ARTÍCULO 2. Para la administración, funcionamiento y desarrollo de la Feria Nacional del Piteado de Colotlán, Jalisco se instituye un Patronato, mismo que se regirá por el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. El Patronato podrá ser electo en la fecha que determine el H. Ayuntamiento, mediante convocatoria dirigida a la ciudadanía, clubes, asociaciones civiles, e instituciones educativas.

ARTÍCULO 4. Son fines del Patronato:

- a) La organización y el funcionamiento de la Feria Nacional del Piteado.
- b) Apoyar a los programas sociales.
- c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos a los programas sociales.
- d) Auxiliar a personas afectadas en caso de siniestro.

- e) Contribuir al desarrollo cultural de la comunidad, con eventos de diferente índole.
- f) Preservar las tradiciones culturales del Municipio de Colotlán, Jalisco.
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica del Municipio.

Todas las actividades se regirán por los principios de honestidad, imparcialidad, certeza y objetividad.

Para el desempeño de las actividades del Patronato contará con un grupo de ciudadanos auxiliares.

ARTÍCULO 5. Para el buen funcionamiento del Patronato, el H. Ayuntamiento Municipal apoyará logísticamente en el buen cumplimiento de sus actividades, y fungir como aval cuando se requiera.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 6. El Patronato de la Feria Nacional del Piteado de Colotlán, Jalisco, se integrará por:

- a) Presidente Honorario
- b) Presidente Ejecutivo
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Comisión de Agricultura y Ganadería
- f) Comisión del Piteado
- g) Comisión de Publicidad
- h) Comisión de Deportes
- i) Comisión de Espacios Comerciales y Logística
- j) Comisión de Ecología y Aseo Público
- k) Comisión de Charrería
- l) Comisión de Cultura y Espectáculos
- m) Comisión de Cronista Municipal
- n) Comisión de Seguridad Pública

Por cada uno de los miembros integrantes del Patronato se designará un suplente, quien debe justificar una residencia mínima en el municipio de un año.

ARTÍCULO 7. El Presidente Honorario del Patronato será el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8. El H. Ayuntamiento, en sesión de cabildo posterior a la elección de los miembros del Patronato, es responsable de ratificarlos.

ARTÍCULO 9. El Patronato tiene la facultad de convocatoria y nombramiento de los auxiliares que estime necesarios en las comisiones, para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 10. Los integrantes del Patronato permanecerán en el cargo un año, después del cual podrán ser ratificados o renovados total o parcialmente, excepto el Presidente Honorario que estará al frente durante el periodo de su Administración Municipal.

ARTÍCULO 11. El Patronato tiene la facultad para determinar los espacios para la instalación de la Feria, aledaños a la Plaza Principal, hasta que se construyan sus propias instalaciones.

ARTÍCULO 12. Deberá el Patronato procurar el mantenimiento y conservación de los lugares donde se instalará la feria, con auxilio de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 13. El Patronato tiene la facultad de negociar exclusividades de empresas y eventos promovidos y/o concesionados por éste.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14. Son facultades del Patronato:

- a) Expedir los reglamentos interiores necesarios para el funcionamiento del mismo y sus comités.
- b) Vigilar la observancia de los reglamentos y acuerdos que se tomen.
- c) Vigilar la oportuna integración del mismo, de comités y designación de Auxiliares, así como de su funcionamiento.
- d) Expedir los nombramientos y demás credenciales de todos y cada uno de los que intervienen en la organización y funcionamiento de la Feria Nacional del Piteado.
- e) Gestionar ante las Instancias legales la o las acusaciones que generen el incumplimiento de las empresas participantes.
- f) Informar con oportunidad a la ciudadanía las tarifas para los espacios y eventos que se realicen en la Feria Nacional del Piteado.
- g) Vigilar que los fondos recaudados en la Feria se destinen íntegramente a la obra social aprobada por el H. Ayuntamiento.
- h) Otorgar espacios sin costo para Instituciones de beneficio social y educativo, previa entrega de proyecto, y reporte de utilidades posteriores.

ARTÍCULO 15. Son facultades del Presidente Honorario:

- a) Velar por la unidad y cohesión de las actividades del Patronato, para que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia.
- b) Establecer los vínculos entre el Patronato, las autoridades educativas, sociales, privadas y gubernamentales en los tres niveles de Gobierno, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- c) Convocar al Patronato a sesiones extraordinarias, cuando considere necesario.
- d) Expedir y suscribir los nombramientos de los distintos miembros que integran el Patronato, firmándolos conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, todos los contratos, concesiones y demás relativos.
- f) Los demás que este reglamento le confiere.

ARTÍCULO 16. Son facultades del Presidente Ejecutivo:

- a) Coadyuvar con el Presidente Honorario en las funciones de conducir el Patronato y supervisar las actividades del Comité y auxiliares.
- b) Dar trámite a las solicitudes, sugerencias y quejas que haga la población y que sean competencia del Patronato.
- c) Informar al Presidente Honorario de todos los trámites realizados ante el Patronato, y por éste ante otros organismos.
- d) Firmar todos los nombramientos, acuerdos y resoluciones que se emitan, junto con el Presidente Honorario y hacer cumplirlas.
- e) Programar las actividades para todo el lapso de la feria con apoyo de cada uno de los miembros que integran el Patronato, comités y auxiliares en su caso.
- f) Convocar al Patronato, a las sesiones que estime necesarias, en las que el propio Presidente dirigirá los debates.
- g) Gestionar ante las instancias legales la o las acusaciones que generen el incumplimiento de las empresas participantes.

ARTÍCULO 17. Son facultades del Secretario:

- a) Coadyuvar con los Presidentes en sus funciones y en ausencia, del Presidente Ejecutivo, suplirlo.
- b) Rendir informe respecto del cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
- c) Dar cuenta a los Presidentes de los asuntos que les competan.
- d) Certificar las copias de documentos y participar como fedatario en los convenios que celebre el Patronato con otros organismos.
- e) Dar trámite a los asuntos que competan al buen funcionamiento del Patronato, y comités auxiliares.
- f) Las demás que le sean conferidas por este reglamento.

ARTÍCULO 18. Son facultades del Tesorero:

- a) Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gastos del Patronato, con los requisitos que se establezcan por parte del mismo.
- b) Elaborar y presentar los informes financieros del Patronato.
- c) Llevar por si mismo la caja chica de tesorería, cuyos valores estarán bajo su cuidado y exclusiva responsabilidad.
- d) Elaborar y actualizar los padrones de solicitantes de espacios para comercios.
- e) Planear y programar los gastos del Patronato, para formular el presupuesto de egresos.
- f) Establecer los mecanismos de pago por los espacios físicos solicitados y realizar el cobro oportuno mediante recibo foliado.
- g) Proponer las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda del Patronato.
- h) Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos y disposiciones del Patronato que le sean comunicados por escrito.
- i) Presentar a solicitud del Patronato, el corte de caja de la tesorería.

CAPÍTULO III SANCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 19. Las sanciones que deben aplicarse a quienes desempeñen algún cargo en los Organismos de la Feria, y que incurran en irresponsabilidad, serán determinadas por el propio Patronato y se harán cumplir por el Presidente Honorario.

ARTÍCULO 20. Las sanciones que pueden ser impuestas son:

- a) Amonestación en los casos de violación del presente reglamento, por indisciplina, desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia, se procederá a la destitución del cargo.
- b) La violación de artículos y acuerdos para la celebración de contratos donde quede de manifiesto que se actuó con dolo, o que existe fraude que lesione los intereses económicos del Patronato, ameritará la imposición de una sanción económica que variará de 100 a 500 salarios mínimos.
- c) Consignación ante las autoridades competentes en caso de la comisión de un delito.

ARTÍCULO 21. Los estímulos que pueden otorgarse son:

- a) Mención honorífica por parte del Presidente Honorario y del Patronato.
- b) Diploma de reconocimiento.
- c) Estímulo económico a criterio del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22. El H. Ayuntamiento determinará el porcentaje del monto de las utilidades obtenidas de la Feria para hacer entrega de estímulos económicos y en especie a los miembros del Patronato

CAPÍTULO IV
DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS PARA LA FERIA.

ARTÍCULO 23. Ninguna empresa, negocio o persona, cualquiera que sea su naturaleza, podrá utilizar el espacio destinado para la instalación de la Feria, para anunciarse o comercializar productos, sino mediante autorización del Patronato.

ARTÍCULO 24. Ninguna empresa privada, negocio particular o persona, podrá efectuar actos, festejos o espectáculos en los espacios destinados a la feria sino mediante autorización del Patronato.

ARTÍCULO 25. El Patronato, fijará las cuotas que deban cubrirse por el uso de los espacios de la Feria por las empresas o negocios particulares.

ARTÍCULO 26. En caso de que Instituciones Oficiales requieran el uso de espacios en la Feria para cualquier tipo de comercio, deberá obtenerse la autorización a que se refiere el artículo 24.

ARTÍCULO 27. Las objeciones que haga valer el Patronato, serán suficientes para suspender los efectos de la autorización o la aplicación de sanciones determinadas por el mismo.

CAPÍTULO V
TRANSITORIOS.

ARTÍCULO I. El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su autorización.

ARTÍCULO II. El Patronato tendrá ingerencia en la determinación de fechas para eventos públicos a partir de la fecha del dictamen del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO III. Se faculta al Patronato de la Feria para expedir su propio reglamento interno, cuando lo estime necesario, sin contraponer a disposiciones, reglamentos y leyes ya existentes.

ARTÍCULO IV. El Patronato tendrá las facilidades y apoyo necesarios para el ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de las festividades, y tendrá como plazo límite, de 30 a 45 días naturales después de terminada la Feria para rendir su informe al H. Ayuntamiento Municipal de Colotlán, Jalisco.

ARTÍCULO V. Comuníquese al ejecutivo del Municipio para su promulgación y publicación.

ARTÍCULO VI. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el propio Patronato de la Feria Nacional del Piteado, de Colotlán, Jalisco.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Municipal de Colotlán, Jalisco, siendo las 22:30 hrs. del día 12 de marzo de 2010.

MTRO. JOSÉ LUIS CARRILLO SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL:

LIC. MA. ISABEL GARCÍA VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ERASMO ITURRIAGA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REGIDORES:

C. FERNANDO HERRERA GUTIERREZ

C. MARGARITA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ

C. MARÍA DE JESUS GONZÁLEZ ALVARADO

C. LUZ ELENA HARO MARTÍNEZ

C. HECTOR ÁVILA LEAÑOS

C. CLAUDIO ENRIQUE HUIZAR HUIZAR

C. MARIA MACRINA PINEDO PINEDO

C. EVA EDILIA RIVERA HUÍZAR

C. CESAR ALEJANDRO MAYORGA ANAYA

La presente foja, página número 06 (seis), y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Reglamento de la Feria Nacional del Piteado de Colotlán, Jalisco, aprobado el día 12 (doce) del mes de marzo del año 2010 (dos mil diez).

Conste.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ERASMO ITURRIAGA FLORES